



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0136 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 032-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No.14195, se ha proferido el **Auto PARN 0995 de fecha 23 de mayo de 2019**, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado N° 20199030527512 de fecha 10 de mayo de 2019, el señor CIRO ROBERTO MORENO COLMENARES, en calidad de titular del Contrato de Concesión N° 14195, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de HERNÁN OJEDA, JAIRO CARREÑO, LUIS HURTADO, ALVARO MERCHÁN, ZOILO SIABATO, AGUSTIN HURTADO, RAFAEL SIABATO, JOSÉ PATIÑO, JOSÉ LEON, RAFAEL SIABATO E INDETERMINADOS argumentando lo siguiente:

"Respetuosamente solicito amparo administrativo, con el fin de que se proceda inmediatamente con las medidas necesarias, por la perturbación de personas que se encuentran adelantando labores de explotación en el área de la licencia No. 14195, ubicado en el municipio de Monguí, departamento de Boyacá.

Según capturas de campo realizadas en el área otorgada mediante la licencia No. 14195, se evidenció que se encuentra trabajos ilegales en las siguientes coordenadas y por las siguientes personas, sin embargo cabe resaltar que las nombradas minas suelen cambiar de coordenadas, ya que los dueños de las mismas corrigen el rumbo de los inclinados o inician nuevos trabajos en la misma área y se aclara que ninguna de las siguientes personas u otras han sido autorizadas a hacer exploración y explotar minerales en el área:

Nombre del explotador ilegal	Bocamina	Coordenadas Y (Norte)	X (Este)
Hernan Ojeda	BM1	05°44'22,8"	72°51'17,3"
Hernan Ojeda y Jairo Carreño	BM2	05°44'21,1"	72°51'19,9"
Luis Hurtado	BM1	05°44'10,0"	72°51'36,2"
Luis Hurtado	BM2	05°44'10,1"	72°51'37,2"
Álvaro Merchán	BM1	05°44'08,2"	72°51'34,8"



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Álvaro Merchán	BM2	05'44'09,0"	72°51'33,8"
Álvaro Merchán	BM3	05'44'07,2"	72°51'34,0"
Álvaro Merchán	BM1	05'44'07,2"	72°51'37,4"
Zoilo Siabato	BM1	05'44'04,7"	72°51'38,5"
Luis Hurtado	BM1	05'44'06,0"	72°51'39,4"
Álvaro Merchán	BM1	05'44'08,4"	72°51'41,1"
Agustín Hurtado	BM1	05'44'06,5"	72°51'41,2"
Rafael Siabato	BM1	05'44'05,7"	72°51'43,5"
Sociedad Jose Patiño y Elena	BM1	05'44'05,0"	72°51'42,3"
Rafael Siabato	BM1	05'44'04,01"	72°51'40,3"
Jose Patiño	BM3	05'44'02,9"	72°51'71,0"
Jose Patiño y Jose Leon	BM2	05'44'01,5"	72°51'42,7"
Jose Patiño	BM1	05'44'01,1"	72°51'42,1"
NN otro	BM1	05'44'01"	72°51'42"

"(...).

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un contrato de concesión y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular del contrato, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, **los días 17 y 18 de julio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor CIRO ROBERTO MORENO COLMENARES en la carrera 10ª No. 70-30 de la ciudad de Sogamoso, teléfono: 3114884022 y a la parte querellada, las personas mencionadas en el Municipio de Mongui, vereda Reginaldo a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección de los querellados.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisório con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de MONGUI, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de MONGUI, el término de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en la vereda Reginaldo del Municipio de Mongui a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

querellante el señor CIRO ROBERTO MORENO titular del contrato de concesión 14195, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de MONGUI, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: el señor CIRO ROBERTO MORENO COLMENARES quien recibe notificación en la carrera 10ª No. 70-30 de la ciudad de Sogamoso, teléfono: 3114884022 y QUERELLADOS: HERNAN OJEDA, JAIRO CARREÑO, LUIS HURTADO, ALVARO MERCHÁN, ZOILO SIABATO, AGUSTIN HURTADO, RAFAEL SIABATO, JOSE PATIÑO, JOSE LEON, RAFAEL SIABATO E INDETERMINADOS en la vereda Reginaldo a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintisiete (27) de mayo de 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

